



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Martes 20 de Julio, 1993.

AÑO LXXIV

No. 59

Características 114212816
Permiso 0341083
Oficio No. 4044. 23-IX-1991

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

✓ DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTICULO 5o. DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.....4

✓ DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHILAPA DE ALVAREZ, GUERRERO, PARA DONAR EL INMUEBLE DE SU PROPIEDAD, UBICADO AL LADO SUR DE LA CIUDAD, EN FAVOR DE LA ASOCIACION CIVIL UNION MAGISTERIAL.....7

✓ DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, LA VENTA DE DIVERSOS VEHICULOS EN ESTADO DE CHATARRA, DE SU PROPIEDAD.....10

Precio del Ejemplar: N\$ 1.50



CONSEJERIA JURIDICA
DEL PODER EJECUTIVO

PODER EJECUTIVO

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTICULO 5o. DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

RUBEN FIGUEROA ALCOCER, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a sus habitantes, sabed

Que el H. Congreso Local, se ha servido comunicarme lo siguiente:

LA QUINUAGESIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Gobierno del Estado, tiene como propósito el perfeccionamiento de la vida democrática como mandato constitucional y como valor fundamental de la sociedad que reclama realizar y renovar permanentemente las normas y procedimientos.

SEGUNDO.- Que el C. Isidoro Montes de Oca, General Insurgente, originario de la Alhaja,

Municipio de la Unión, concurrió a muchas acciones de guerra a las órdenes de Morelos y Guerrero, fue Jefe de la escolta del Generalísimo Morelos llamada de los 50 pares, la principal función de armas en que se destacó como valiente fue la de la Hacienda de Tamo, Michoacán, el 15 de septiembre de 1818, en la que siendo los contrarios en número cuatro veces mayor, fueron totalmente destrozados, sus restos se hallan en la Parroquia de Petatlán, en cuyo pueblo falleció a la edad de 58 años.

TERCERO.- Que fue de los patriotas cuya vida fue de entrega apasionada por las causas libertarias de la República, constituyendo un ejemplo a seguir por todos los mexicanos y un verdadero orgullo para los guerrerenses.

CUARTO.- Que por ello, es justo que el Municipio de la Unión, Guerrero, en honor a tan ilustre mexicano y destacado guerrerense lleve su nombre, y que en lo sucesivo se denomine "La Unión de Isidoro Montes de Oca", de acuerdo el Acta de Cabildo número 48, de fecha 25 de agosto de 1992, que fue aprobada por unanimidad por los CC. Miembros integrantes del H. Concejo Municipal de la Unión.

QUINTO.- Que por otra par-

te, con la finalidad de atender las demandas de los habitantes de las comunidades del Sur del Municipio de Zapotitlán Tablas, en la que se destaca el distanciamiento de las mimas de la Cabecera Municipal, este H. Congreso en sesión ordinaria de fecha 22 de marzo del año en curso, aprobó el Decreto número 384, por el que se crea el Municipio de Acatepec, Gro., mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 25, de fecha 23 de marzo de 1993, por lo que procede la reforma al artículo 5o. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47 fracción I de la Constitución Política Local, este H. Congreso, tiene a bien expedir el siguiente:

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL
REFORMA Y ADICIONA EL
ARTICULO 5o. DE LA
CONSTITUCION POLITICA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE GUERRERO.**

ARTICULO 1o.- Se reforma el artículo 5o. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para agregarse el Municipio de Acatepec, y se declara el cambio de nombre del Municipio de La Unión Guerrero, con la nueva denomina-

ción de "La Unión de Isidoro Montes de Oca", Guerrero, para quedar como sigue:

ARTICULO 5o.-

1.-

2.- Acatepec.

70.- La Unión de Isidoro Montes de Oca.

ARTICULO 2o.- Atento a que en el artículo que se reforma los Municipios se encuentran numerados por orden alfabético, al Municipio de Acatepec se le asigna el número 2, recorriéndose el ordinal correspondiente a los demás Municipios hasta el número 76.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo a los trece días del mes de julio de mil novecientos noventa y tres.

Diputado Presidente.
C. DAVID AUGUSTO SOTELO ROSAS.
Rúbrica.

Diputado Secretario.
C. SALOMON GARCIA GALVEZ.
Rúbrica.

Diputado Presidente.

C. DAVID AUGUSTO SOTELO ROSAS.

Rúbrica.

Diputado Secretario.

C. MIGUEL FLORES LEONARDO.

Rúbrica.

En cumplimiento de lo dispuesto por las fracciones III y IV del Artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y para su debida publicación y observancia expido el presente Decreto en la residencia oficial del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a los dieciseis días del mes de julio de mil novecientos noventa y tres.

El Gobernador Constitucional del Estado.

Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno.

Rúbrica.
